



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Gerencial General Regional
N°0033 -2017-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, 10 FEB 2017

VISTO:

Carta N° 002-2017/R&B S.A.C., Informe N° 003-2015/R&B S.A.C./CEQM-R.O., Informe N° 09-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Acta de Conciliación N° 043-2016-CCY-AYAC, Oficio N° 208-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 140-2017-GRA/GG-GRI, Contrato N° 0168-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 0168-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa R & B S.A.C., producto de la Licitación Pública N° 010-2013-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la Contratación de Ejecución de Obra: Instalación de servicios educativos en ocho instituciones educativas del nivel inicial en el ámbito de los Distritos de Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, Provincia de Cangallo y Huancasancos - Ayacucho, por el monto de S/. 9'636,120.68 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE



CON 68/100 SOLES) bajo el sistema de contratación a suma alzada incluido el IGV.

Con fecha 06 de junio de 2016, se efectuó la conciliación entre el Gobierno Regional y el contratista R & B S.A.C., plasmada en el Acta de Conciliación N° 043-2016-CCY-AYAC.

Que, con fecha 20 de enero de 2016, mediante la Carta N° 002-2017/R&B S.A.C., el contratista R & B S.A.C., solicita ampliación de plazo por 36 días calendario, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones ajenas al contratista y por caso fortuito o de fuerza mayor, ampliando sus fundamentos en el Informe N° 003-2015/R&B S.A.C./CEQM-R.O. en el cual se alega el caso fortuito de constantes lluvias, la imposibilidad de traslado de agregados y materiales a obra procedente de la cantera, debido a que el camino de acceso al centro poblado se encuentra en mal estado, anotaciones de cuaderno de obra.

Que, con fecha 24 de enero de 2017, mediante Informe N° 09-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, el Inspector de la Obra comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, su opinión respecto a la solicitud del contratista, concluyendo que el caso fortuito o de fuerza mayor no se ha evidenciado que se haya producido, que no adjuntan los documentos que sustentan fehacientemente la ocurrencia de tal evento, que el Acta de Conciliación N° 043-2016-CCY-AYAC, establece claramente que la ejecución de la obra, se realizará con intervención económica y en un plazo máximo de 90 días calendarios; previo cumplimiento al cronograma de ejecución de obra. Y finalmente señala que la solicitud del contratista no procede, puesto que ya entró en causal de resolución de contrato, por incumplimiento de Acta de Conciliación y con la aplicación de la máxima penalidad ya que debió de terminar con la ejecución de la obra el día 22-01-2017. Con lo cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Oficio N° 208-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta a su vez eleva los actuados mediante el Oficio N° 140-2017-GRA/GG-GRI de fecha 07 de febrero de 2017.

Que, con respecto a los argumentos planteados por el contratista contenidos en la Carta N° 002-2017/R&B S.A.C. y en el Informe N° 003-2015/R&B S.A.C./CEQM-R.O., estos son desvirtuados por el Supervisor de la obra mediante Informe N° 09-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, así como los hechos señalados por el contratista como generador de atrasos y/o paralizaciones ajenas al contratista y por caso fortuito o de fuerza mayor no se hallan debidamente comprobados con la documentación pertinente emitidos por las entidades competentes, debiéndose desestimar los argumentos del contratista.

Que, habiéndose suscrito el Contrato N° 0168-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, bajo los alcances de la derogada, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en consecuencia corresponde



aplicar al presente caso la mencionada norma, en ese sentido de la revisión de autos se advierte que el contratista en su solicitud no ha observado las formalidades respecto al procedimiento de ampliación de plazo establecidas en el artículo 201 del mencionado reglamento, tampoco concurren ninguna de las causales de ampliación de plazo establecidas en el Artículo 200 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se deberá denegar dicha pretensión.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista R & B S.A.C., en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 010-2013-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Urbanización María Parado de Bellido Mz. D – Lt. 4, Pasaje Las Turquezas N° 134-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

